

Escuela: Cens N°178 “Pbro. Mariano Iannelli”

Docente: López Laura

Contacto: 264 560-5938

Año: 3° año Divisiones: 1 ° y 2°

Turno: Noche

Área Curricular: Técnicas Bancarias e Impositivas

Título de la propuesta: Impuesto, Clasificación, Elementos y Recaudación

“En esta guía comenzaremos con Monotributo que es un tema dejamos pendiente en la guía n°9, luego pasaremos al tema nuevo que refiere a Impuestos Provinciales”

Monotributo

El Monotributo en Argentina es un régimen simplificado de pago de impuestos al que pueden acceder los pequeños contribuyentes. Consiste en una cuota fija que contiene un componente de impuestos y otro de aportes a la jubilación y obra social.

El Monotributo tiene muchas ventajas para personas que no tengan altos ingresos por su actividad autónoma. Aquí, algunas de ellas:

- Se abona una cuota mensual fija, independientemente de los ingresos que se obtengan (el límite anual de facturación es de \$144.000).
- Se puede tener hasta tres puntos de venta.
- Acceso a una Obra Social (prestación médica).
- Aportes al Sistema de Seguridad Social (jubilación).
- No se necesita presentar Declaraciones Juradas Mensuales o Anuales ante AFIP.

Categorías de Monotributo

Actualmente las categorías van de la “A” a la “H” para los prestadores de servicios y de la “A” a la “K” para quienes vendan productos.

Existen, actualmente, 11 categorías de Monotributo distintas, que se determinan mediante la facturación anual del contribuyente. Todos los años, AFIP actualiza el tope de facturación para cada una de las categorías, así como el importe de la cuota mensual que debemos pagar.

MONOTRIBUTO	Categoría	Ingresos brutos	Actividad	Cantidad mínima de empleados	Superficie afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente
Categorías Valores vigentes desde 01/01/2020	A	\$ 208.739,25	No excluida	No requiere	Hasta 30 m²	Hasta 3.330 kw	\$ 78.277,23
	B	\$ 313.108,87			Hasta 45 m²	Hasta 5.000 kw	
	C	\$ 417.478,51			Hasta 60 m²	Hasta 6.700 kw	\$ 156.554,44
	D	\$ 626.217,78			Hasta 85 m²	Hasta 10.000 kw	
	E	\$ 834.957,00			Hasta 110 m²	Hasta 13.000 kw	
	F	\$ 1.043.696,27			Hasta 150 m²	Hasta 16.500 kw	\$ 313.108,87
	G	\$ 1.252.435,53	Venta de Bienes muebles	Hasta 200 m²	Hasta 20.000 kw		
	H	\$ 1.739.493,79					
	I	\$ 2.043.905,21					
	J	\$ 2.348.316,62					
	K	\$ 2.609.240,69					

“COMENZAMOS CON TEMA NUEVO”

Impuestos Provinciales

Son de jurisdicción provincial y cada provincia los define, habiendo cierta semejanza en los mismos.

En general, los organismos de fiscalización y recaudación son las direcciones de rentas de cada provincia.

En líneas generales, los **tributos** son:

* **Sellos: que gravan los contratos.**

El Impuesto de Sellos se paga por todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso que se realizan en el territorio de la Provincia.

Es un impuesto instantáneo porque debe pagarse cuando se instrumenta el acuerdo.

* **Patentes: que gravan a los automotores.**

El hecho imponible de este impuesto es la propiedad de vehículos automotores. Por lo tanto, son sujetos pasivos del impuesto los propietarios registrados en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor hasta que el bien sea transferido o dado de baja por las siguientes causales: robo, hurto, destrucción o desarme.

Son considerados automotores los siguientes vehículos:

- Automóviles.
- Motos y Ciclomotores.

- Camiones y sus respectivos remolques y acoplados.
- Semirremolques, camionetas rurales y jeeps.
- Tractores.
- Furgones de reparto.
- Ómnibus y colectivos.
- Máquinas agrícolas y viales.

Para la determinación de la alícuota del impuesto se tiene en cuenta la valuación de los vehículos de diferentes fuentes de información como la Dirección Nacional del Registro Automotor y el mercado automotor local.

Se trata de un impuesto anual que normalmente se abona en una o en varias cuotas.

Si bien este impuesto es provincial, está administrado por las municipalidades y comunas, por lo que los trámites relacionados con el mismo se realizan en aquellas donde está radicado el vehículo.

Están exentos del pago de este impuesto:

- El Estado Nacional, Provincial y Municipal.
- La iglesia católica e instituciones religiosas reconocidas.
- Bomberos Voluntarios.
- La Cruz Roja Argentina.
- Instituciones de beneficencia pública.
- Miembros del cuerpo diplomático.
- Discapacitados.
- Vehículos patentados en otros países.

*** Inmobiliarios que gravan a los inmuebles.**

El impuesto inmobiliario es la alícuota que debe abonar un contribuyente por el hecho de ser propietario de un bien inmueble.

Se denominan inmuebles a todos aquellos bienes que son considerados bienes raíces, por estar ligados al suelo. Es decir, unidos de modo inseparable, física o jurídicamente al terreno.

Por lo expuesto, son bienes inmuebles:

- Las edificaciones (casas, fincas, departamentos)
- Los terrenos (lotes, campos)

Se trata de un impuesto anual, que normalmente se abona en varias cuotas.

*** Impuesto a los ingresos brutos que grava los ingresos.**

Se trata de un impuesto provincial, recaudado por cada una de las 24 jurisdicciones (incluyendo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Es uno de los principales impuestos provinciales relacionados con las actividades de las empresas de todo tipo y tamaño.

Este impuesto grava los ingresos provenientes del ejercicio habitual del comercio, la industria, la profesión, la locación de obras o servicios, cualquiera sea el resultado obtenido, la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde se realiza.

Si las actividades se realizan dentro de la provincia los comerciantes deben inscribirse como contribuyentes Directos o Locales. Si por el contrario, desempeñan actividades fuera de la provincia, deben inscribirse como contribuyentes de Convenio Multilateral. Esto se debe a que existe un acuerdo entre las jurisdicciones que permite distribuir el ingreso bruto de aquellos sujetos del impuesto que ejercen actividades en más de una jurisdicción provincial.

El impuesto se calcula aplicando la alícuota que para cada actividad establece la ley impositiva anual y de acuerdo al monto total facturado en el mes.

Impuestos municipales

Los municipios cobran honorarios por varios servicios relacionados con la seguridad industrial, la higiene pública y la iluminación, por nombrar algunos. Algunas de las más conocidas son:

La tasa por habilitación

El municipio percibe tasa por los servicios de inspección, practicadas a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias y actividad asimilables a tales.

La tasa por alumbrado, barrido, limpieza y conservación de la vía pública

Por la prestación de los servicios de alumbrado común o especial, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación de desagües pluviales y conservación de calles, se abonaran que al a efecto se establezcan.

Actividades

1. Analizar el artículo y responder las preguntas.

La AFIP por ahora no tiene previsto cambiar las escalas de los aportes al monotributo, porque considera que existe "enanismo fiscal", es decir, los contribuyentes se inscriben en niveles menores al que les corresponde por sus ingresos.

Así lo aseguró esta tarde el titular de la AFIP, Ricardo Echegaray, al ser consultado por Noticias Argentinas sobre la **falta de actualización de las categorías del monotributo, a pesar de la inflación.**

"Cada vez que controlamos a los **contribuyentes del monotributo detectamos que están inscriptos en escalas inferiores a las que les corresponden**, o que directamente deberían estar inscriptos en el régimen general de autónomos, porque **sus ingresos declarados no concuerdan con sus depósitos bancarios, compras de vehículos o viajes al exterior**", denunció Echegaray.

En este marco, sentenció que "en el **monotributo** es donde encontramos la **mayor cantidad de enanismo fiscal y hasta de fraude fiscal**".

- ¿A qué refiere el término enanismo fiscal?
 - ¿Por qué crees que se genera esta situación?
- 2. ¿Cómo se llama el organismo recaudador de impuestos de la provincia de San Juan?, ¿en nuestro departamento tenemos una SEDE de dicho organismo?**
- 3. Buscar en una Factura emitida por Energía San Juan las contribuciones y tasas municipales que se abonan, anotarlas y colocar sus montos.**

DIRECTORA : PATRICIA CARBAJAL